C.A. de Copiapó

Copiapó, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

VISTOS:

Advirtiendo del mérito de los antecedentes, que los hechos en que se sustenta el recurso deducido, así como su petitorio, exceden el ámbito de competencia de la acción interpuesta, toda vez que lo reprochado se vincula a las políticas públicas educacionales adoptadas por la autoridad pertinente, en el marco de la emergencia sanitaria que aqueja al país, cuya calificación y procedencia -por lo demás no corresponde efectuar a los Tribunales de Justicia-, de lo que se sigue que en la especie, los fines y propósitos del arbitrio no se avienen con el carácter excepcional y de urgencia que le es propio, y visto además lo dispuesto en los números 1 y 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema obre la materia, se declara **INADMISIBLE** la acción interpuesta.

Al primer y segundo otrosíes, estese a lo resuelto.

N°Protección-79-2022.

En Copiapó, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

XSOSYSCBSR

Aída Inés Osses Herrera
MINISTRO(P)
Fecha: 31/03/2022 11:33:03

Rodrigo Miguel Cid Mora
MINISTRO(S)
Fecha: 31/03/2022 15:05:08

Oscar Gilberto Iriarte Ávalos
ABOGADO
Fecha: 31/03/2022 15:24:06

XSOSYSCBSR

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Copiapó integrada por Ministra Presidente Aida Osses H., Ministro Suplente Rodrigo Miguel Cid M. y Abogado Integrante Oscar Iriarte A. Copiapo, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

En Copiapo, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XSOSYSCBSR

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.